



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: Expte. 2403-794/17 Coop. de Saladillo

VISTO el Expte. 2403-794/17, la Ley N° 11.769, el Decreto Reglamentario N° 2479/04, la Resolución MOSP N° 477/00 y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo establecido en la Ley N° 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el inicio de operaciones de las instalaciones terminadas, estarán sujetas a la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, debiendo reunir las características que esta determine;

Que la Resolución MOSP N° 477/00 en su Anexo Único, detalla la documentación que los agentes reconocidos por la Ley N° 11.769, deben presentar para ello;

Que la mencionada Resolución dispone en la “parte B” de su Anexo Único, los requisitos a cumplimentar para obtener la autorización para el inicio de operación de la nueva instalación;

Que la obra “Proyecto Red Eléctrica y de iluminación Barrio 324 Viviendas PRO CRE AR Circ 1, Sec. E. Chacra 103, Parc 3” cuenta con la autorización para la construcción, otorgada oportunamente por la DI-2018-169-GDEBA-DPSPMIYSPGP obrante a fs. 189 y vta;

Que la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Otros Servicios de Saladillo Limitada, solicita mediante nota obrante a fs. 194, el inicio de la operación de las instalaciones correspondientes a la obra mencionada;

Que a fs. 199, luce el Informe IF-2021-26209721 de firma conjunta de las Áreas técnicas, en donde destaca que la documentación presentada, tendiente a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° (s/Parte B del Anexo de la Res. MOSP N° 477/00), debidamente suscripta por el representante técnico de la Cooperativa, reviste el carácter de declaración jurada, por lo que entiende que están dadas las condiciones para continuar con la prosecución de las actuaciones, con vistas a evaluar el dictado del pertinente acto administrativo que autorice el inicio de operación de la obra en cuestión;

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP se deben

comunicar al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos el dictado de cualquier disposición que se emita en ejercicio de las facultades delegadas por dicha normativa;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en el art. 18 de la Ley 11.769 y conc.del Decreto Reglamentario N° 2479/04 y en ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución N° 267/20 del Sr. Ministro de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ENERGIA
D I S P O N E:**

ARTICULO 1°. Autorizar el inicio de operación de la Obra: “Proyecto Red Eléctrica y de iluminación Barrio 324 Viviendas PRO.CRE.AR Circ 1, Sec. E. Chacra 103, Parc 3”, conforme a la documentación presentada por la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Otros Servicios de Saladillo Limitada.

ARTICULO 2°. Comunicar lo resuelto al OCEBA y al Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos conforme lo dispuesto en el Artículo 3° de la RESO-2020-267-GDEBA-MIYSPGP.

ARTICULO 3°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y notificar a la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Otros Servicios de Saladillo Limitada. Cumplido, archivar.